

ORDENANZA MUNICIPAL 004/92

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 12) y 17) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la atención del aseo urbano, la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que, es aplicación de dichas prescripciones legales, velando y precautelando la salud de la población, frente a la presencia del cólera en nuestra ciudad, se hace necesario tomar las medidas preventivas adecuadas de protección a la ciudadanía.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Comunales tienen la potestad normativa para establecer mediante ordenanzas, reglamentos y resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

- Art. 1° Velando y precautelando la salud de la población, queda terminantemente prohibida la venta de ensaladas crudas en los locales públicos (Mercados, Hoteles, restaurante, Comedores Populares y otros), el expendio de comidas en las calles, salvo el caso que se ubiquen en un lugar que cuente con los servicios de higiene necesarios.
- Art. 2° La negligencia y oposición a la presente ordenanza de saneamiento ambiental, dará lugar a la toma de drásticas sanciones a los infractores, por parte de la Comuna Local.
- Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Luis Gonzales Crespo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Domingo Arciénega
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE